

RESOLUCIÓN No. 14 16 DE 2014 18 NOV. 2014

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar modificaciones al andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura Carrera 7 No. 73-55, Urbanización Porciúncula, Localidad de Chapinero".

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 016 de 2013,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto Nacional 1469 de 2010 reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones.
- 2.- Que el artículo 3 del Decreto Nacional 1469 de 2010 establece que "... La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos...".
- 3.- Que el Artículo 27 de la norma referida describe los documentos adicionales que deben presentarse a la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los mencionados en el artículo 21, numerales 3 y 4.
- 4.- Que el Artículo 32 de la disposición citada, establece que " ... efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia..."













RESOLUCIÓN No. 1 4 1 6. DE 18 NOV. 2014 2014

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar modificaciones al andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura Carrera 7 No. 73-55, Urbanización Porciúncula, Localidad de Chapinero".

- 5.- Que el artículo 8º del Decreto Distrital 016 de 2013 "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones", establece las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, dentro de las que se encuentran: "... q). Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público...".
- 6.- Que mediante el escrito radicado con el No. 1-2014-35245 del 28 de julio de 2014, la señora Cristina Huertas Umaña, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.584.057 de Bogotá, actuando como Representante Legal de Umaña Umaña Ltda, solicitó la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar las intervenciones del andén localizados frente al predio identificado con nomenclatura Carrera 7 No. 73-55, Urbanización Porciúncula, Localidad de Chapinero.
- 7.- Que con radicado No 2-2014-35833 del 19 de agosto de 2014, esta Entidad formuló la correspondiente Acta de Observaciones y Correcciones, donde se encontraban plasmados los requerimientos arquitectónicos, urbanísticos y jurídicos necesarios para adelantar la actuación administrativa solicitada, los cuales fueron los siguientes:

"ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES

"De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto Nacional 1469 de 2010 y una vez efectuada la revisión jurídica, urbanística y arquitectónica de los documentos y planos aportados en la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público del asunto, me permito informarle que se requiere actualizar, corregir o aclarara los aspectos jurídicos y técnicos, que se relacionan a continuación, así como aportar la documentación corregida que se solicita, para poder adoptar la decisión administrativa pertinente:

REQUERIMIENTOS ARQUITECTÓNICOS

En el oficio Ref.: "Reforma de andén retirado andén existente y colocar adoquín A25 en la carrera 7 No. 73 – 55", entre las reformas relaciona: "Colocada de sardinel bajo rampa A85", sin embargo, en el plano que contiene la propuesta no identifica donde aplica dicha especificación.
Formato M-FO-020.

-Debe corregirse el numeral 5 del ordinal C, dado que el área para la que se solicita licencia de intervención y









2 CO-SC-CER259292

GP-CER259293



RESOLUCIÓN No. 14 16 DE

18 NOV. 2014

2014

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar modificaciones al andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura Carrera 7 No. 73-55, Urbanización Porciúncula, Localidad de Chapinero".

ocupación de espacio público es un andén, lo cual se especifica en el ordinal E.

- -Con respecto al ítems E, para tener certeza del tipo de obra a realizar debe aclararse que pasa con el acceso vehicular al interior del predio. En todo caso, se requiere dar continuidad al nivel del andén como establecen las normas para la red de andenes: artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- -Debe resolverse el cuadro de áreas en correspondencia con la cuantificación en m2 de intervención, indicando las cifras correspondientes del estado actual y de la propuesta.

Planos.

-En el plano urbanístico 233/4 adjuntado, no se identifica el predio.

Plano de situación actual y plano de propuesta.

- -Se presentan dos planos 1/1, ambos denominados: Planta propuesta modificación detalle alzado espacio público, Cuadro de cantidades; que refieren con el mismo texto: Modificación y mejora andenes. Debe especificarse cuál es la planta de situación actual y cuál es la planta de la propuesta, y corregir lo pertinente (según las anotaciones que aquí se hacen), cumpliendo con las especificaciones de diseño de las Cartillas de espacio público adoptadas por los Decretos Distritales 602 y 603 de 2007.
- -Los elementos de mobiliario urbano se identifican de acuerdo con las fichas respectivas y se acotan atendiendo las especificaciones de ubicación que se encuentran en la misma Cartilla. En ese sentido se recomienda revisar la ficha ubicación para el bolardo M-60. En ese sentido la distancias recomendada entre bolardos es entre 1.80 y 2.00 metros.
- -En los planos de propuestas no se observa la rampa de acceso al interior del predio, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño y construcción de la Cartilla de Andenes adoptada por Decreto Distrital 602 de 2007. Se aclara que la rampa de acceso a predio, no debe superar el ancho máximo de 3.50 m, o 2/10 del total del frente del predio según especificaciones en CARTILLA DE ANDENES. LINEAMIENTOS DE DISEÑO. TRAMOS TÍPICOS.
- -Dado que la planta de propuesta no aparecen cotas, no es posible conocer qué pasa con el acceso vehicular al interior del predio, que de otro lado aparece con una hilera de bolardos en todo el frente dibujado. Para la adecuada comprensión de la propuesta debe establecerse relación entre la situación actual y la propuesta dibujada, refiriendo y acotando dichos frentes.
- -En el plano de planta de primer piso PL-04, de la licencia No. 9308 del 30 de julio de 1990, correspondiente a













RESOLUCIÓN No. 14 16 DE

1 8 NOV. 2014

2014

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar modificaciones al andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura Carrera 7 No. 73-55, Urbanización Porciúncula, Localidad de Chapinero".

la Torre 73, aparece un acceso vehicular al interior del predio que hace parte del frente acotado de 20.58 metros. Sin embargo en la propuesta no se hace referencia a dicho acceso. Es necesario que se hagan correcciones a los planos de propuesta y de situación actual, identificando el acceso a garaje en correspondencia con el señalado plano de licencia. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, se requiere dar continuidad al nivel del andén como establecen las normas para la red de andenes, incluso en el tramo del mismo, a través del cual se da el acceso vehicular al interior del predio.

REQUERIMIENTOS JURÍDICOS

- 1. Allegar el acta de la asamblea de la copropiedad donde se autorice la intervención, si es propiedad horizontal. Lo mismo el acta de nombramiento de la administradora y/o representante legal de la misma.
- 2. Presentar el certificado de tradición de matricula inmobiliaria con vigencia no mayor a un mes..".
- 8.- Que la citada Acta de Observaciones y Correcciones fue recibida en Torre Bursátiles Correspondencia, Carrera 7 No. 73-55, el día 22 de agosto de 2014, tal como se confirma en la prueba de entrega suministrada por Servipostal logística Nacional.
- 9.- Que el interesado radico con oficio No 1-2014-42138 del 08 de septiembre de 2014, solicitud de ampliación del plazo por el término de quince (15) días hábiles adicionales contemplados en el artículo 32 del Decreto Nacional 1469 de 2010, para la entrega de las correcciones a las observaciones realizadas en el oficio 2 -2014-35833 del 19 de agosto de 2014 (Acta de Observaciones).
- 10.- Que la Dirección del Taller del Espacio Público mediante oficio 2-2014-41257 del 12 de septiembre de 2014, respondió la solicitud al interesado, concediendo la ampliación de tiempos contemplados en el artículo 32 del Decreto 1469 de 2010.
- 11.- Que una vez vencido el plazo establecido en la norma citada, el interesado no dio respuesta a los requerimientos solicitados por la Secretaría Distrital de Planeación en el oficio No 2-2014-35833 del 19 de agosto de 2014.
- 12.- Que en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento











RESOLUCIÓN No. 1 4 1 6 DE 18 NOV. 2014 2014

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar modificaciones al andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura Carrera 7 No. 73-55, Urbanización Porciúncula, Localidad de Chapinero".

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el Artículo 37 del Decreto Nacional 1469 del 30 de abril de 2010, el cual establece:

" ... Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 32 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.

Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR desistida la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar modificaciones a los andenes localizados frente al predio identificado con nomenclatura Carrera 7 No. 73-55, Urbanización Porciúncula, Localidad de Chapinero, realizada por la señora Cristina Huertas Umaña, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.584.057, como Representante Legal de Umaña Umaña Ltda, mediante el escrito radicado ante esta Entidad con el No. 1-2014-35245 del 28 de julio de 2014.

ARTÍCULO 2. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante radicado No. 1-2014-35245 del 28 de julio de 2014 y los documentos relacionados a esta solicitud.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR al peticionario que, en firme este acto administrativo, podrá solicitar nuevamente la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para el andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 7 No. 73-55, Urbanización Porciúncula, Localidad de Chapinero.













RESOLUCIÓN No. 14 16 1 8 NOV. 2014 DE

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar modificaciones al andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura Carrera 7 No. 73-55, Urbanización Porciúncula, Localidad de Chapinero".

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR personalmente la presente resolución a la señora Cristina Huertas Umaña, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.584.057, como Representante Legal de Umaña Umaña Ltda, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, el que debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ésta, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Subsecretaria de Planeación Territorial

Revisó:

Elaboró:

Diego Mauricio Cala Rodríguez
Nelly Yolanda Vargas Contreras
Enrique Pupo González

Director Taller del Espacio Público
Abg. Subsecretaría de Planeación Terr
Arq. Dirección del Taller del Espacio Abg. Subsecretaría de Planeación Territorial Arq. Dirección del Taller del Espacio Público.







